Resolución Ministerial

N°328-2014-MINEDU

Lima, 15 JUL. 2014

Vistos, el Informe N° 1924-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 1908-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 1554-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-MINEDU se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014, la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 040-2014-MINEDU y N° 079-2014-MINEDU, última que incluye la campaña publicitaria "Entrega de Resultados ECE 2013";

Que, mediante Memorando N° 152-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UMC, de fecha 12 de marzo de 2014, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa – UMC solicitó la contratación del "Servicio de Difusión de spots radiales y televisivos para la campaña publicitaria: Entrega de Resultados de la ECE 2013", en adelante la Campaña; adjuntando en el referido pedido los Términos de Referencia del referido servicio;

Que, con Oficio N° 048-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UMC de fecha 03 de marzo de 2014, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa – UMC solicitó a la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana -OGECOP, la visación del Plan de Medios de la Campaña; en el cual indica su finalidad, público destinatario, tiempo de los spots publicitarios, así como los medios de comunicación a contratar. El referido Plan de Medios señala que el Objetivo de la Campaña es informar a la comunidad educativa y a los padres de familia, la fecha de entrega de los resultados de la evaluación censal realizada en el mes de noviembre del año 2013;

Que, el servicio mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, a través de la Resolución de Secretaría General N° 016-2014-MINEDU del 20 de enero de 2014;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0296-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC de fecha 11 de julio de 2014, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento – UABAS de la Oficina General de Administración – OGA, señaló que el Valor Referencial para la contratación del servicio de difusión de la Campaña es de S/. 1 228 002,40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS Y 40/100 NUEVO SOLES). Asimismo, se señala que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público, y que conforme con el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en lo sucesivo el Reglamento, correspondería para la Campaña una Exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, porque en esta causal se encuentran los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva y radial;

Que, mediante Memorando N° 4863-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 22 de abril de 2014 y el Memorando N° 5527-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 02 de mayo 2014, respectivamente, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, por la suma de S/. 1 222 693,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), y por la suma de S/.121 792,00 (CIENTO VEITIUNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante documento S/N de fecha 14 de julio de 2014, la OGA del Ministerio de Educación aprobó el expediente de contratación de la Exoneración del Proceso N° 0007-2014-MINEDU/UE 026 de la Campaña;

Que, con Informe N° 1924-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 15 de julio de 2014, la UABAS señala que el contenido de la Campaña cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, y que los criterios utilizados para la selección del medio son: la especialidad, el rating y TGRP's, en los que se ha considerado el universo de cada grupo objetivo expuesto al medio radial y televisivo; vinculado con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado; por lo que solicita se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación de la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, la Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, el Articulo 11 del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE, establece que: "El titular del pliego respectivo deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial que corresponda, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc.), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta (...).";

Resolución Ministerial

N°328-2014-MINEDU

Lima, 15 JUL. 2014

Que, al respecto se advierte que la propuesta de exoneración del proceso de selección del Concurso Público destinado a la contratación de medios radiales y escritos de la Campaña, se adecúa a los dispositivos legales antes señalados, y obra en el expediente la Resolución N° 567-2014-JNE de fecha 02 de julio de 2014 del Jurado Nacional de Elecciones, quien otorgó la autorización para la difusión de la Campaña;

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; procede la exoneración de procesos de selección;

Que, el artículo 131 del Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad, los documentos antes citados deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de

exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la Republica, se entenderá producida con el correspondiente registro SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, atendiendo a que la UMC y la UABAS han indicado que a fin de cumplir con los objetivos de la Campaña, resulta necesario contratar dicho servicio; asimismo, han identificado los medios radiales y televisivos donde se efectuará la difusión correspondiente y señalaron la justificación técnica del porqué se debe efectuar la publicidad en tales medios de comunicación; por lo que corresponderá que dicha contratación se realice mediante exoneración de proceso de selección, por la causal señalada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración de proceso de selección, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de la contratación del "Servicio de Difusión de spots radiales y televisivos para la campaña publicitaria: Entrega de Resultados de la ECE 2013", según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 1 228 002,40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS Y 40/100 NUEVO SOLES), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	VALOR REFERENCIAL
1	TELEVISIVO	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	S/. 349 374,40
2	TELEVISIVO	CIA PERUANA DE RADIO DIFUSION S.A.	S/. 358 956,00
3	TELEVISIVO	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	S/. 220 070,00
4	RADIAL	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 202 960,00
5	RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C	S/. 96 642,00
		TOTAL	**S/. 1 228 002,40**

Resolución Ministerial

N°328-2014-MINEDU

Lima, 15 JUL. 2014

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación en la forma establecida por la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación